



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de setiembre de 2020
TR. N° 0248-2020-CU-UNALM


Señor

Presente.-

Con fecha 24 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0248-2020-CU-UNALM.- La Molina, 24 de setiembre de 2020.
CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N° 98/20 VR.AC., de fecha 17 de agosto de 2020, el vicerrector académico solicita la creación de la Sub-Dirección del Seguimiento al Egresado, la misma que estará a cargo de la Oficina de Estudios y Registros Académicos; Que, la Ley Universitaria N°30220 establece en el artículo 107° que las funciones de la Asociación de Graduados son ser un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones: 107.1 Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados. 107.2 Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad. 107.3 Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria. 107.4 Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad. 107.5 Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos. 107.6 Las demás que señale el estatuto; Que, el Estatuto de la UNALM en resguardo de velar por el seguimiento y apoyo a los graduados establece en el artículo 50° que la Oficina de Estudios y Registros Académicos (...) Tiene bajo su responsabilidad: i) asegurar la gestión efectiva del sistema de seguimiento de egresados; (...) el sistema de seguimiento de egresados es el conjunto de procesos que contribuyen a promover, gestionar y velar por la vinculación permanente con los egresados de la UNALM; Que, advirtiendo que es necesario el fortalecimiento del sistema de gestión y seguimiento de egresados de forma independiente y especializada se requiere que cuente con autonomía funcional y orgánica; asimismo, es importante estrechar las relaciones entre la Oficina de Estudios y Registros Académicos y la Asociación de Graduados; Que, dentro del procedimiento de Licenciamiento, existen puntos donde se deberá realizar las gestiones pertinentes con la Oficina de Planeamiento, a fin de que a través de la Unidad de Racionalización se vea el punto "Otorgamiento de Licenciamiento Institucional" numeral 79,80 - DS 010-2020: Creación del área, dirección o departamento encargado del seguimiento al graduado; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Creación de la Sub-Dirección del Seguimiento al Egresado, la misma que estará a cargo de la Oficina de Estudios y Registros Académicos dependiente del Vicerrectorado Académico. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar al Vicerrectorado Académico la implementación de la Sub-Dirección del Seguimiento al Egresado. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

